



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1142 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 22 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 95827-2017, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, debidamente representada por su Alcalde Alfredo Yucra Solís, identificado con D.N.I. N° 45104610; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH., de fecha 06 de febrero del 2017, se precisa criterios técnicos para instruir el trámite para el otorgamiento de licencia de uso de agua para aquellas personas que vienen utilizando el recurso hídrico sin contar con la respectiva licencia;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; además de ello, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 12° que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentre con capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la



señalada Ley, su Reglamento y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunes;

Que, mediante documento signado con CUT N° 95827-2017, de fecha 21 de junio del 2017, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, debidamente representada por su Alcalde Alfredo Yucra Solís, identificado con D.N.I. N° 45104610, solicitó la formalización del derecho de uso de agua, proveniente del río Kashiroveni; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas;



Que, en el Informe Técnico N° 314-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco;

Que, en el Informe Técnico N° 428-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., de fecha 15 de noviembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, proveniente del río Kashiroveni, hasta por un volumen de agua anual total de 796,795.00 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 796,795.00 m³/año, proveniente del río Kashiroveni, que se ubica políticamente en el distrito de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, según el siguiente detalle:

• Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Kashiroveni	Cusco	La Convención	Kimbiri	Apurímac	4997	636 195	8 608 666

• Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (m ³ /año)
Río Kashiroveni	67673	61124	67673	65490	67673	65490	67673	67673	65490	67673	65490	67673	796 795



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1142 -2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

